



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01357-00

I. Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CARLOS ALFONSO CÁRDENAS PEÑA** contra **WILSON JAVIER GANTIVA RODRÍGUEZ** y **ÁNGELA CONSUELO HERNÁNDEZ LOZANO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Acuerdo conciliatorio (En el curso de la Audiencia del 372 y 373 del C.G.P. adelantada el día 20 de junio de 2019.)

1º La suma de **\$7.000.000** por concepto de las cuotas causadas y no pagadas desde el 15 de julio de 2019 al 30 de diciembre de 2021.

2º Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas de capital causadas y no pagadas relacionadas anteriormente, liquidados de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso e inciso 2 del artículo 306 ibídem y **PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 020 de 9 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8185e029ec734785a89d9776fc8f32de9d02507c82fcec4ca1648d008253b7**

Documento generado en 05/05/2022 08:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>